

MEMORÁNDUM DAI N° 51/2023

A: Lic. Laura Rojas, Representante

Unidad de Transparencia y Anticorrupción

De: Abg. José Delvalle, Director

Dirección de Asesoría Jurídica

Ref.: Remisión de Informe.

Fecha: 13 de setiembre de 2023



Abg. José Delvalle
Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio del cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso “j” (Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental), se informa cuanto sigue:

En lo que respecta al presente, se adjunta Convenio celebrado **correspondiente al mes de agosto** de 2023 con detalles de los mismos, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, conforme al siguiente detalle:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), y la Municipalidad de Encarnación. Con una (1) foja.

Contratos Celebrados con detalles del mismo:

1. Contrato N° 02/2023, Locación de Inmueble determinado N° 01/2022, 2da. Renovación “Alquiler determinado para la sede del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)”. ID N° 417.035 PRO – LINK PARAGUAY S.A. Con cinco (05) fojas.

Atentamente.

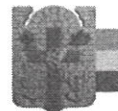


Instituto
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

■ **TETÁ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**



Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN.-----

En la ciudad de Encarnación, capital del departamento de Itapúa, República del Paraguay a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés; el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representada por su **DIRECTOR EJECUTIVO**, el Señor **CHRISTIAN GAYOSO**, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021, en adelante **"INAP"** con domicilio en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**, representada por su Intendente **ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ**, proclamado como Intendente Municipal de Encarnación por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.I. N° 64 de fecha 11 de octubre de 2021 y acompañado por el Secretario General Interino Abg. **FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI**, designado por Resolución N° 2778/2023 del Ejecutivo Municipal, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante **"MUNICIPALIDAD"**, con domicilio en Mariscal Estigarribia esquina Padre Kreusser de la ciudad de Encarnación, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio. La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.



Instituto
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

**TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**



**Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL**



QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inc. f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Encarnación.

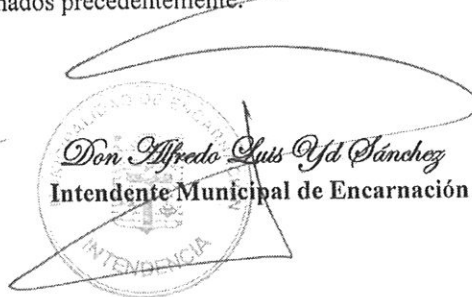
NOVENA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

DÉCIMA: CONFORMIDAD

Prevía lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Abg. Federico Marcel Ubeda Cornejo
Secretario General Interino


Don Alfredo Luis Yd. Sánchez
Intendente Municipal de Encarnación


Lic. Christian Andres Gayoso
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo



Instituto
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

■ **TETÃ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país

CONTRATO N° 02/2023

LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO

N° 01/2022

2DA. RENOVACIÓN

*"ALQUILER DETERMINADO PARA LA SEDE DEL
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO (INAP)" ID N° 417.035.*

PRO-LINK PARAGUAY S.A.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Instituto
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

■ **TETÃ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país

CONTRATO INAP/UOC N° 02/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO

2DA. RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE ID N° 417.035

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021 Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma PRO-LING PARAGUAY S.A., representado por el Señor Chih Ming Lee, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Montevideo esq. Piribebuy N° 890, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 7.666.871 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- (f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Montevideo esq. Piribebuy N° 890 e individualizado como Cta. Cte. Ctral. Nro. 10-0455-11 Matricula N° 29.535, Finca N° 3988, distrito de la Encarnación, de la ciudad de Asunción, del Departamento Capital, con una superficie de 800m2, que será destinado para local del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP).



Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguay

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenidos de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Instituto
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

■ **TETÄ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°417.035

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **Locación de Inmueble Determinado N° 01/2022**, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)**, según **Resolución INAP N° 97/2023 de fecha 27/07/2023**.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de Gs.6.000.000 IVA incluido, según siguiente detalle:

Item	Código de catalogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°	Cantidad meses/días	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	80131502-001	Alquiler de oficina Zona: CENTRO -ASUNCIÓN	Finca N° 3988, Cta. Cte. N° 10-0455-11	5	Meses	6.000.000	30.000.000
PRECIO TOTAL EN GUARANIES IVA Incluido .							30.000.000

El monto total del presente contrato es de Gs. 30.000.000 IVA incluido.

El pago se realizará en guaraníes, correspondientes a los recursos del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre del proveedor; **en un plazo máximo de sesenta días** después de la aprobación de las documentaciones presentadas a la DAF para el pago.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia **a partir del 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

INAP retendrá 0,5% sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo 41° de la ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, modificado por la Ley N° 3439/07 y el artículo 266 de la ley N° 6873/2022 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, o conforme a las leyes vigentes.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.


Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del
AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Instituto
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

■ **TETÃ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

- a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble lacado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

- a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Christian Oyoso Rojas
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo



Instituto
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

■ **TETÃ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país

por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio de 2023.**

Firmado por:

Christian Gayoso Rojas
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO

Firmado por:

LEE CHIH MING

APODERADO

PRO-LINK PARAGUAY S.A.

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE



AGUSTINA MENDOZA BENITEZ

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 530

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Perú 1492 c/ Teniente Alcorta
Telef. Ofic. 491 983 * Cel.: (0981) 455 016
E-mail: agustinamendoza@yahoo.com
Asunción - Paraguay

ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: PRO-LINK PARAGUAY S.A.

A FAVOR DE: CHIH MING LEE

Número: 328.- Fecha: 01-10-2020

Folio: 617 Y SGTE Protocolo: COMERCIAL "A"

Año

2020



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DU



ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PERU N° 1492 E/ L. VALENTINAS Y ALCORTA
REGISTRO : 530



N° 12844173

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PODER GENERAL DE LA FIRMA PRO-LINK PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.
2. A FAVOR DE CHIH-MING LEE. NUMERO TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO.-
3. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día UNO del
4. mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE, ante mí: AGUSTINA MENDOZA
5. BENITEZ, Escribana Pública con Registro N° 530. Comparece, El Señor CHIEN
6. CHI CHIEN, de estado Civil soltero, de nacionalidad China, con Cedula de
7. Identidad Paraguaya N° 7.666.871, domiciliado a los efectos de este acto en la
8. calle Montevideo esq. Piribebuy N° 890, de esta Capital. El compareciente es
9. mayor de edad, manifiesta haber cumplido con las leyes nacionales de carácter
10. personal, capaz, de mi conocimiento, doy fe. El Señor CHIEN CHI CHIEN,
11. concurre al acto en nombre y representación de la Firma PRO-LINK PARAGUAY
12. S.A. en su carácter de Presidente, cargo para el que fue designado en Asamblea
13. General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de julio del 2018. La Sociedad PRO-
14. LINK PARAGUAY S.A con RUC N° 80081766-4 fue constituida por Escritura
15. Pública N° 256, de fecha 15 noviembre de 2013, formalizada ante la Escribana
16. Agustina Mendoza Benítez, inscripto en la Dirección General de los Registros
17. Públicos en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 788, folio
18. 8604, Serie "C" de fecha 20 de noviembre de 2013 y en el Registro Público de
19. Comercio Inscripto bajo el N° 550, folio 6888 y sgtes. Serie "D" el 20 de noviembre
20. de 2013, por escritura Pública N° 121 de fecha 24 de junio del 2019 fueron
21. modificado los Estatutos Sociales, de cuyo testimonio se tomo razón en la
22. Dirección General de los Registros Públicos Sección de Personas Jurídicas y
23. Asociaciones MATRICULA JURIDICA N° 21768, SERIE COMERCIAL, bajo el N°
24. 1, folio 1, de fecha 22 de julio del 2019 y en el Registro Público de Comercio



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DU

ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PERU N° 1492 E/ E. VALENTINAS Y ALCORRA
REGISTRO : 530



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. siguientes actos: a) Dar en locación el inmueble total o parcialmente, determinar
2. el monto del alquiler mensual a ser pactado con el (el/ la) locatario(a), en base a los
3. valores económicos del mercado y en atención a la oferta y la demanda que impere
4. en el momento de la celebración de la locación y demás condiciones que, juzgue
5. conveniente y en ningún caso, el administrador responderá por los daños y
6. perjuicios que el/los locatario(s) o terceros ocasione(n) al/los inmuebles
7. administrado b) Exigir fianzas, cauciones, daños y perjuicios, indemnizaciones, y los
8. gastos por reparaciones a los locatarios. c) Presentar declaraciones juradas,
9. reclamar devolución de impuestos, pedir exención y rectificación de impuestos y
10. tasas o valuaciones y en general, gestionar y tramitar ante las oficinas fiscales,
11. administrativas, municipales o autárquicas y de toda clase de asuntos referentes al
12. inmueble administrado. d) Contratar seguros, pagar las primas y reclamar las
13. indemnizaciones en su caso. e) Celebrar, rescindir, modificar o prorrogar contratos
14. de locación, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar actos y contratos.
15. f) Intervenir en cualquier asunto de carácter judicial relacionado con la administración
16. del inmueble que comprende su objeto, compareciendo al efecto ante las
17. autoridades judiciales de la Nación de toda jurisdicción o fuero, como actor o
18. demandado, o en cualquier otro carácter para presentar escritos, títulos y
19. documentos de toda clase, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, promover o
20. contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir
21. pruebas de todo género o informaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones y
22. arraigos, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus
23. levantamientos, pedir desalojos o desahucios, diferir juramentos, nombrar peritos
24. de toda índole, tasadores y rematadores, interponer o renunciar recursos legales.



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BP



Nº 6992102

ESCRIBANO : AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PERU Nº 1492 E/ L. VALENTINAS Y ALCORTA
REGISTRO : 530

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 328.-
folio 617 Y SGTE.- del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección "A" del Registro Notarial Nº 530.-
con asiento en ASUNCION
y autorizada por AGUSTINA MENDOZA BENITEZ.-
en el carácter de ESCRIBANA PÚBLICA de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para EL APODERADO
VEINTE.- días del mes
de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE



DA FERREIRA